

Convenio regulador de la subvención concedida a la Asociación para la Formación Profesional del Alt Empordà para el año 2017

I. PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte,

El Ilustrísimo Señor Ferran Roquer Padrosa, presidente del Consell Comarcal del Alt Empordà, con NIF P6700008C, actuando de acuerdo con el artículo 13.1.a del Decreto Legislativo 4/2003 de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre la organización comarcal de Cataluña, y facultado para la firma del presente convenio mediante acuerdo de Pleno de la corporación de fecha 15 de julio de 2015; y asistido por el Secretario, el señor Francisco Luis Muñoz Cameo.

Por otro,

La Ilustrísima Señora Marta Felipe y Torres, en representación de la Associació per a la Formació Professional de Alt Empordà, con NIF G17393950 y domicilio fiscal en la Avenida Maria Àngels Anglada número 11 de Figueras y en calidad de presidenta en virtud del escrito de los Servicios Territoriales de Justicia de Girona de registro del cambio de composición de la Junta Directiva de la Asociación, de fecha 15 de abril de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración.

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

L'Associació per a la Formació Professional de Alt Empordà es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de asociaciones con el núm. 2.399, el objetivo principal es la gestión de la Escuela de Hostelería Girona ubicada en la Avenida de M. Àngels Anglada número 11 de Figueres.

L'Escola d'Hostaleria de l'Alt Empordà es un centro formativo multidisciplinario, acoge múltiples posibilidades formativas dentro del ámbito de la hostelería y pastelería actual: desde cursos básicos para particulares hasta formación reglada de larga duración, pasando por cursos de especialización para profesionales, másters, etc.

L'Escola d'Hostaleria de l'Alt Empordà tiene como principales objetivos la formación de alumnos interesados en el sector de la hostelería y en la formación y mejora de la capacitación de los profesionales en activo. De esta manera los empresarios pueden cubrir la carencia de personal profesional de este sector en la comarca del Alt Empordà. Por otro lado permite la introducción de innovaciones y otros aprendizajes a los profesionales en activo.

También actúa como punto de encuentro de instituciones, asociaciones, colectivos y particulares. Y es un centro impulsor de la cultura, el territorio y la gastronomía del Alt Empordà.

L'Escola d'Hostaleria de l'Alt Empordà es un centro único en la comarca del Alt Empordà con una antigüedad de 18 años y la única en todo Girona que esta gestionada por una entidad probada sin ánimo de lucro.

L'Escola d'Hostaleria de l'Alt Empordà trabaja para la promoción de la comarca del Alt Empordà desde la vertiente de la gastronomía y la cultura, fomenta el empleo y mejora la experiencia laboral de los profesionales del sector, mejorando de esta manera la competitividad de las empresas de hostelería de la comarca y aportando valor añadido y un impacto positivo en la economía de la comarca.

Está gestionada por una junta formada por miembros de administraciones y de entidades privadas que le da una representatividad muy grande, concretamente participa la Cambra de Comerç de Girona, el Consell Comarcal del Alt Empordà, el Ayuntamiento de Figueres, la Fundació Privada Miguel, l'Associació d'Hostaleria de l'Alt Empordà, el Gremio de Pasteleros y el Gremio de Panaderos de las Comarcas de Girona y la DO Empordà.

El centro organiza actividades relacionadas con la hostelería, destinadas a fomentar el oficio y profesionalizar el sector, como:

- Restaurante de aplicación abierto al público todos los días, ofreciendo productos del territorio y de temporada.

- Trimestralmente se realizan seminarios sectoriales de hostelería y restauración destinados a los hoteleros y restauradores. Este seminarios tratarán sobre nuevos sistemas de cocinar, nuevas herramientas de restauración y presentación de productos innovadores, entre otros.

- Mensualmente, actos de promoción de productos del territorio. Concretamente: Garnacha y sus variedades, Buñuelos del Empordà, Manzana de Girona y sus variedades, Sidra del Empordà, Quesos, Miel, Mermeladas y confituras, Butifarra dulce, Manzana de relleno y Pan de Tramontana, Aceite DOP Empordà , Cebolla de higueras y vinos DO Empordà

- Entrevistas a empresarios para captar las necesidades de contratación del sector y realización de una bolsa de trabajo.

- Semestralmente, charlas sectoriales de restauración y hostelería entre empresas y trabajadores para la creación de redes y establecer colaboraciones.

- Talleres temáticos abiertos al público para promocionar la cultura de la alimentación saludable.

- Cursos a medida de las carencias formativas de los trabajadores bajo demanda de los empresarios del sector. Ejemplos: Diploma de especialización dual en cocina y servicios de restauración; Técnicos en cocina y gastronomía; Técnicos en servicio de restauración; Operaciones básicas de catering (catering); Operaciones básicas de

cocina; Auxiliar de cocina; Operaciones básicas de restaurante y bar; Panadería y Bollería

Gestión de la página web como punto de consulta de actividades de la escuela y noticias referentes a la formación y empleo juvenil.

Punto de encuentro entre empresarios y productores del territorio. Según demanda de los empresarios y productores.

Punto de referencia para cualquier duda sobre hostelería y restauración.

Los beneficiarios de las actividades realizadas por la Asociación para la Formación Profesional en el Alt Empordà son 3.000 personas al año. El perfil de los beneficiarios es muy variado, la mayoría son profesionales en activo del sector y personas que quieren trabajar en ella. Los beneficiarios residen en la comarca del Alt Empordà.

El sector de la hostelería es uno de los puntales de la economía de la comarca y tiene como punto de referencia en l'Escola d'Hostaleria de l'Alt Empordà. El sector empresarial de la comarca manifiesta claramente la necesidad de contar con este punto de referencia, tanto para contar con personal cualificado y profesional, como para ser referente en la promoción de los productos de la comarca y establecer vínculos de colaboración y cooperación que aporten valor añadido a la economía comarcal.

Que el Consell Comarcal de l'Alt Empordà, dentro del ámbito de sus competencias, está interesado en colaborar con entidades que promuevan y desarrollen actividades de utilidad pública que tengan como finalidad la mejora de la formación de profesionales en el ámbito de la hostelería.

Que el Pleno del Consell Comarcal de l'Alt Empordà, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2016 acuerda la aprobación del Presupuesto General de la Corporación, así como las Bases de ejecución del mismo, que se ha publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Girona nº 248, de fecha 30 de diciembre de 2016 y éste tiene prevista nominativamente la partida. 65.4331.48000, con título "Subvenció Escola d'Hostaleria".

Que de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, la que se regirá con sujeción a los siguientes

PACTOS

Primero. Sujetos

Los sujetos firmantes del presente son los que figuran en el expositivo primero de este convenio y ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración.

Segundo. Competencia

La competencia de l'Associació per a la Formació Professional de Alt Empordà en la firma del presente Convenio se fundamenta en el artículo 2.1 de los Estatutos de l' Associació per a la Formació Professional de Alt Empordà.

La competencia del Consell Comarcal de l'Alt Empordà se fundamenta en lo que recoge en las Bases de ejecución del presupuesto del Consell Comarcal del Alt Empordà.

Tercero. Objeto de la subvención

El objeto del presente Convenio es la regulación de la subvención de 15.000,00 € concedida a l'Associació per a la Formació Professional de Alt Empordà para el año 2017. El beneficiario de la subvención descrita a los antecedentes realizará el actividad de coordinación general y administración de l'Escola d'Hostaleria para el año 2017 de acuerdo con la memoria explicativa que se adjunta, con un presupuesto de gasto aceptado por el Consejo Comarcal del Alt Empordà de 39.348,24 € .

Cuarto. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera iindudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente o acuerdo de concesión, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

El presupuesto de gasto es:

Gastos directos

Coordinación general i administració	39.348,24 €
Total gastos	39.348,24 €

Cuando se imputen gastos de personal se acompañará en la memoria una explicación de las tareas de cada persona relacionada, y su relación con la actividad subvencionada, detallando el porcentaje que se impute en el caso de tener una dedicación parcial

No serán subvencionables los gastos que no estén relacionados inequívocamente con la acción subvencionada. En todo caso, no son subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativos, las bebidas alcohólicas, los impuestos indirectos si estos son recuperables, ni los gastos destinados a inversiones, a menos que así se establezca en las respectivas bases de ejecución del presupuesto. Tampoco son subvencionables los gastos que el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS y en general los supuestos que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del



compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o bien en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria.

Quinto. Acreditación de los gastos

Los gastos se justificarán mediante facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y según la modalidad de justificación prevista para cada subvención, en original.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

Los gastos deben estar contabilizados y pagados antes de la fiscalización del periodo de justificación.

La acreditación de los pagos se realizará mediante la presentación de extractos bancarios que acrediten la salida material de fondos de la cuenta titularidad de la entidad o persona subvencionada.

En los supuestos de pago en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibo por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado y en el que se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago. Este documento se acompañará con la copia del asiento contable del pago mencionado. Se autorizarán pagos en efectivo por un importe máximo de 2.500 euros.

Las fechas de emisión de las facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente deberán estar dentro del periodo de duración de la acción subvencionada. Sin embargo, cuando la normativa específica lo permita, las fechas pueden ser anteriores al inicio de la acción o posteriores a la finalización de la acción, siempre que se justifique adecuadamente la necesidad.

Sexto. Compatibilidad de las subvenciones

Siempre que las bases específicas o los convenios reguladores no prevean lo contrario, las subvenciones concedidas por el Consell Comarcal de l'Alt Empordà serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando no se supere el coste del proyecto subvencionado.

En caso de que se puedan recibir ulteriores ayudas o ingresos no previstos inicialmente, se podrán destinar a una mejora o ampliación de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda superar su coste. En estos casos, el beneficiario deberá comunicar este

hecho al órgano concedente, reformulando la actividad a realizar y su presupuesto, o alternativamente, renunciando a la aparte de subvención que corresponda.

No se podrán conceder nuevas subvenciones a los peticionarios, que en el ejercicio inmediatamente precedente hayan sido beneficiarios de una subvención y no la hayan justificada dentro del plazo establecido o de la prórroga, en caso de haberse concedido una, n hayan renunciado expresamente, o que tengan pendientes de justificación pagos a cuenta o anticipados de subvenciones concedidas anteriormente.

Séptimo. Importe y forma de pago

El Consell Comaral de l'Alt Empordà se compromete a colaborar económicamente con la beneficiaria de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 15.000,00 €, prevista nominativamente en la partida 65.4331.48000 del presupuesto de 2017 con el nombre "subvenció Escola d'Hostaleria", que representa 38,12% del presupuesto de gasto de la actividad.

La justificación total de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

Octavo. Justificación

Una vez realizado el proyecto o actividad, el beneficiario deberá justificar ante el área gestora que el importe de la subvención se ha destinado a las actividades para las que se ha concedido y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, de acuerdo con el presupuesto de gasto aceptado por el Consell Comarcal de l'Alt Empordà.

La justificación deberá realizarse sobre el importe total del presupuesto aceptado y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Consell Comarcal de l'Alt Empordà.

La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa que estará integrado por:

a) La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto firmada por la persona beneficiaria.

b) La cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados, que debe incluir:

Un resumen de los gastos y de los ingresos aplicados a la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas en base al presupuesto presentado.

La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado con identificación del acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

c) Certificación positiva de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

d) Las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos. Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con el orden de



27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Las facturas que se presenten deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el RD 1619/2012, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

e) La acreditación de la realización del pago de los gastos subvencionables con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

Desde el Consell Comarcal de l'Alt Empordà se comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La fecha máxima para presentar la documentación relativa a la justificación de la actividad es de 3 meses de finalizada la actividad y como máximo el 31 de marzo de 2018.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la revocación de la subvención, con pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y demás responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse hasta dos pagos a cuenta, de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución de las actividades subvencionables, con abono de la cuantía equivalente a la justificación presentada, hasta el límite máximo de un 70% del importe de la subvención concedida.

El pago de las subvenciones se efectuará una vez se hayan cumplido las condiciones de concesión. En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Consell Comarcal de l'Alt Empordà, efectuará la compensación del pago de la subvención con las deudas líquidas y vencidas.

Noveno. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, las siguientes:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en el periodo establecido.
- b) Justificar la realización de la actividad ante el Consell Comarcal de l'Alt Empordà en los términos previstos
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Consell Comarcal de l'Alt Empordà y en las de control financiero que correspondan a la intervención general del Consell Comarcal, a la Sindicatura de cuentas o en otros órganos competentes.
- d) Comunicar al Consell Comarcal de l'Alt Empordà el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.



- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta de resolución de subvención.
- f) Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en la su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Consell Comarcal de l'Alt Empordà en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando el menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que como mínimo suban a la cantidad de 5.000 €.

Décimo. Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

Undécimo. Revocación

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa que regula las subvenciones públicas.

Duodécimo. Garantías

No se requiere la constitución de garantía por parte del beneficiario / de la beneficiaria.

Decimotercero. Naturaleza jurídica del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Girona para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por duplicado.



Consell Comarcal
de l'Alt Empordà

Por parte del Consell Comarcal
de l'Alt Empordà

Ferran Roquer i Padrosa
Presidente

Francisco Luis Muñoz Cameo
Secretario

Por parte de la Associació per a la
Formació Professional del Alt Empordà

Marta Felip i Torres
Presidenta